

INFORME N° DFOE-GOB-IF-00006-2022
19 de abril, 2022

**INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL
EJERCICIO ECONÓMICO 2021
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

2022

**INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO
2021
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Opinión

1.1. La Contraloría General realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes del Ministerio de Seguridad Pública, contenidas en el Título 205 de la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2021, con fundamento en lo establecido en la Ley N.º 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento; así como, con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

Opinión con salvedades sobre la partida de Servicios

1.2. En opinión del Órgano Contralor, excepto por el efecto de la situación descrita en el párrafo 1.4 del apartado “Fundamento para la Opinión con salvedades sobre la partida presupuestaria auditada de Servicios”, el saldo de dicha partida presupuestaria, correspondiente al período económico 2021 se considera razonable, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento, así como con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

Fundamento para la opinión con salvedades sobre la partida de Servicios

1.3. La opinión con salvedades¹ significa, que la CGR obtuvo evidencia suficiente y adecuada de auditoría para concluir que los errores identificados, aunque son materiales, es decir, que afectan significativamente la integridad y confianza del saldo, no compromete de manera agregada la totalidad del ingreso de la partida presupuestaria examinada.

1.4. El saldo de la partida de Servicios del Ministerio de Seguridad Pública, ascendió a ¢22.217 millones, según la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2021; sin embargo, se determinó que dicha liquidación presupuestaria no incorpora servicios por un monto de ¢397 millones correspondientes a gastos devengados (¢235 millones) y compromisos no devengados (¢162 millones) del periodo 2021.

¹ Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la INTOSAI dentro de los tipos de opinión modificada. ISSAI 2705.07

- 1.5. No obstante, es importante manifestar que la Administración reveló, la existencia de estos servicios no incluidos en la liquidación, mediante el informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del presupuesto 2021² y por medio de oficios relacionados con la información contable suministrada a la Dirección General de Contabilidad Nacional³. A continuación, se detallan dichos servicios clasificados de acuerdo con su naturaleza:

CUADRO 2
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS NO INCORPORADOS EN LA LIQUIDACIÓN
EJERCICIO ECONÓMICO 2021
(EN MILLONES DE COLONES)

Concepto	Gastos Devengados	Compromisos no devengados	Total
TOTALES	235	162	397
Alquiler de Edificios	222	5	227
Servicio de agua	-	35	35
Telecomunicaciones (Radios Troncalizados)	-	107	107
Deducibles	13	15	28

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por el Ministerio de Seguridad Pública.

- 1.6. La situación descrita se originó debido a que la Institución, no disponía de contenido presupuestario para la incorporación de los servicios detallados anteriormente, en el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF). Dicha situación incidió en la integridad de los saldos presentados en la liquidación del presupuesto para el periodo 2021.
- 1.7. Al respecto, en el artículo 5 de la Ley N.º 8131, el principio de universalidad e integridad, establece que *“...el presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar”*. Además, el principio de anualidad dispone que *“...el presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1º de enero al 31 de diciembre”*. Por su parte el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa señala que *“...no podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles...”*
- 1.8. Asimismo, en el artículo 46 de dicha ley se establece respecto a los compromisos no devengados que *“Los gastos comprometidos, pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio”*.

² Oficio MSP-DM-129-2022 de fecha 31/01/2022 Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2021, Ministerio de Seguridad Pública.

³ Oficio MSP-DM-2026-2021 de 15/12/2021 acerca de Información para la revelación en las notas explicativas de los Estados Financieros del periodo 2021, sobre partidas y subpartidas con contenido presupuestario insuficiente y oficio MSP-DM-DVA-DGAF-048-2022 de 26/01/2022 Información para revelación en Notas Explicativas Estados Financieros Poder Ejecutivo periodo 2021 NICSP- 36 -14.

- 1.9.** En línea con lo anterior, en el artículo 51 del Reglamento a la citada Ley, se dispone que el devengo “...consiste en el reconocimiento del gasto por la recepción a conformidad, por parte del órgano respectivo, de cualquier clase de bien y servicios contratados o consumidos, durante el ejercicio económico, independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación”. Asimismo, en el artículo 58 respecto a los compromisos no devengados se indica que “... son aquellas obligaciones que tienen su origen en una relación jurídica con un tercero y se respaldan en documentos de ejecución debidamente aprobados, autorizados, refrendados y registrados en los sistemas informáticos de apoyo a la gestión financiera, antes del 31 de diciembre de cada año”.
- 1.10.** Aunado a lo anterior, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en su apartado 4.4.3 establecen la necesidad de “mantener actualizados los registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.
- 1.11.** Así las cosas, pese a que la diferencia de menos identificada por ₡397 millones supera la materialidad definida para esta partida, dicha incorrección representa un 1,8% del monto total devengado para la partida de servicios, situación que no representa una parte sustancial de los egresos totales de la liquidación presupuestaria sujeta al presente proceso de fiscalización; por tanto, la Contraloría General concluye que, con base en los procedimientos de auditoría realizados, el saldo de dicha partida presupuestaria, correspondiente al período económico 2021 se considera razonable, excepto por lo mencionado en los párrafos precedentes de este apartado.
- 1.12.** Asimismo, es importante indicar que la situación descrita no limita la transparencia y rendición de cuentas pretendida mediante la Liquidación presupuestaria del Ministerio. Lo anterior, dado que mediante los informes elaborados y suministrados a las autoridades competentes descritos en el párrafo 1.4 del presente informe, se revela la diferencia de menos aludida en el párrafo 1.5; aspecto que a su vez permite obtener conocimiento razonable y confiable de los registros presupuestarios, que brinde al propio Ministerio y a personas interesadas la más amplia información del resultado del ejercicio económico.

Opinión favorable sobre la partida de Remuneraciones

- 1.13.** En opinión de la Contraloría General, el saldo de la partida de Remuneraciones, a cargo del Ministerio de Seguridad Pública, contenida en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio Económico 2021, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento, así como, en las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

Fundamento para la opinión favorable

- 1.14.** La opinión favorable⁴ significa que la CGR, obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que el saldo de la partida de Remuneraciones por ¢196.426 millones cumple razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, sin que se hayan identificado incorrecciones o incumplimientos materiales, es decir significativos, del saldo de la partida presupuestaria examinada.
- 1.15.** Para lo anterior, se ejecutaron procedimientos que permitieron obtener evidencia suficiente acerca de la razonabilidad de saldos y revelaciones de la partida presupuestaria, los procesos de recolección llevados a cabo y la información contenida, los cuales incluyeron entrevistas, verificación de registros presupuestarios y documentación que sustenta las transacciones, recálculos y análisis de la información suministrada por el Ministerio de Seguridad (MSP).
- 1.16.** En el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2021 del Ministerio de Seguridad Pública, se revela el saldo devengado de esta partida, comunicando un nivel de ejecución presupuestaria del 93,3%.
- 1.17.** Asimismo, se consideraron controles internos que son relevantes en la emisión de información presupuestaria, tales como, verificación del contenido presupuestario, cumplimiento de los atributos para el registro de los gastos conforme a la normativa técnica y respaldo documental de las transacciones, a partir de lo cual no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.

Opinión favorable sobre la partida de Bienes Duraderos

- 1.18.** En opinión de la Contraloría General para el saldo de la partida de Bienes Duraderos, del Ministerio de Seguridad Pública, contenida en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio Económico 2021, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento, así como, en las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

Fundamento para la opinión favorable

- 1.19.** La opinión favorable⁵ significa que la CGR, obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que el saldo de la partida de Bienes Duraderos por ¢5.384 millones cumple razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, sin que se hayan identificado incorrecciones o incumplimientos materiales, es decir significativos, en el saldo de la partida presupuestaria examinada.
- 1.20.** Para lo anterior, se ejecutaron procedimientos que permitieron obtener evidencia suficiente acerca de la razonabilidad del saldo y revelaciones de la partida presupuestaria,

⁴ Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la INTOSAI dentro de los tipos de opinión no modificada. ISSAI 2700

⁵ Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la INTOSAI dentro de los tipos de opinión no modificada. ISSAI 2700

los procesos de recolección llevados a cabo y la información contenida, los cuales incluyeron entrevistas, verificación de registros presupuestarios y documentación que sustenta las transacciones y análisis de la información suministrada por el Ministerio de Seguridad (MSP).

- 1.21. En el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2021 del Ministerio de Seguridad Pública, se revela el saldo devengado de esta partida, comunicando un nivel de ejecución presupuestaria del 67,9%. Al respecto, este Ministerio informa que los factores que incidieron en esa subejecución se relacionan, entre otros, atrasos importantes en los trámites de contratación administrativa, así como atrasos en la recepción de bienes, dado los problemas que enfrentaron algunos proveedores producto de la crisis de contenedores a nivel internacional.
- 1.22. Asimismo, se consideraron procedimientos sobre los controles internos relevantes en la emisión de información presupuestaria, tales como, verificación del contenido presupuestario, cumplimiento de los atributos para el registro de los gastos conforme a la normativa técnica y respaldo documental de las transacciones, a partir de lo cual no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.

Opinión favorable sobre la partida de Transferencias Corrientes

- 1.23. En opinión de la Contraloría General para el saldo de la partida de Transferencias Corrientes, del Ministerio de Seguridad Pública, contenida en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio Económico 2021, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento, así como, en las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

Fundamento para la opinión favorable

- 1.24. La opinión favorable⁶ significa que la CGR, obtuvo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que el saldo de la partida de Transferencias Corrientes por ₡6.631 millones cumple razonablemente con los criterios de auditoría aplicados, sin que se hayan identificado incorrecciones o incumplimientos materiales, es decir significativos, del saldo de la partida presupuestaria examinada.
- 1.25. Para lo anterior, se ejecutaron procedimientos que permitieron obtener evidencia suficiente acerca de la razonabilidad del saldo y revelaciones de esta partida presupuestaria, que incluye recálculos de transacciones y verificación del contenido presupuestario.
- 1.26. En el Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2021 del Ministerio de Seguridad Pública, se revela el saldo devengado de esta partida, comunicando un nivel de ejecución presupuestaria del 90,9%.

⁶ Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la INTOSAI dentro de los tipos de opinión no modificada. ISSAI 2700

- 1.27.** Asimismo, se consideraron procedimientos sobre los controles internos relevantes en la emisión de información presupuestaria, tales como, verificación del contenido presupuestario, cumplimiento de los atributos para el registro de los gastos conforme a la normativa técnica y respaldo documental de las transacciones, a partir de lo cual no se detectaron situaciones significativas que afecten la razonabilidad del saldo.
- 1.28.** La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Contraloría General. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para su opinión de auditoría.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación Presupuestaria

- 1.29.** La Administración del Ministerio de Seguridad Pública es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.
- 1.30.** La Entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la institución.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.31.** Es responsabilidad de la Contraloría General expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1º de mayo de cada año.
- 1.32.** Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la

ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación del Ministerio de Seguridad Pública.

- 1.33. Comunicamos a la Administración tanto el alcance, como el momento de realización de los procedimientos y los resultados de la auditoría.
- 1.34. Al respecto, en la revisión de la liquidación del presupuesto de egresos del Ministerio de Seguridad Pública, no se identificaron debilidades significativas de control interno que deban ser informadas a la Administración.

Firmamos a los 19 días del mes de abril de 2022, San José, Costa Rica.



Mario Alberto Pérez Fonseca
GERENTE DE ÁREA A.I.

Rebeca Villegas Campos
FISCALIZADORA ASOCIADA

aam/
G: 2022000338
Exp: CGR-INAU-2022000399

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE LAS PARTIDAS REVISADAS EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
EN COLONES COSTARRICENSES

Nombre de la partida	Presupuesto ejecutado
E0-Remuneraciones	₡196.425.563.145
E1-Servicios	₡22.216.560.683
E-5 Bienes Duraderos	₡5.383.786.237
E6-Transferencias corrientes	₡6.630.677.148

Fuente: CGR, con base en la información del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF)